



**MODIFICATORIO N° 2 ADICIÓN Y PRORROGA 2 AL CONTRATO N° SS-SAM-001-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACION MANANTIAL DE VIDA**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VANESSA HODEG PEÑA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.067.894.580, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, Código **020**, Grado **03**, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento N° **00019** de fecha 02 de enero de 2024 y en ejercicio de las facultades delegadas para la ordenación de gastos y para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto de delegación N° **00486** del 23 de septiembre de 2025 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, identificado con el NIT 800.103.935 - 6, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **EFREN GREGORIO SUAREZ RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 78.744.690, representante legal de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, identificada con NIT 900.206.500-1, con facultades legales para celebrar contratos y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, desean celebrar el **MODIFICATORIO N° 2 ADICIÓN Y PRORROGA 2 AL CONTRATO N° SS-SAM-001-2025**, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que, el día primero (1) de Abril de 2025, a través de la plataforma SECOP II, se suscribió entre **EL DEPARTAMENTO** y la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, el **CONTRATO N° SS-SAM-001-2025**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUE-, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$699.971.541,5)

**SEGUNDA:** Que, de acuerdo con el acta que reposa en la plataforma SECOP II en el ítem siete (7), a dicho contrato que inicio ejecución el día cuatro (04) de Abril de 2025.

**TERCERA:** Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO** el plazo para la ejecución será de **CINCO (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTA:** Que, la supervisora del Contrato No. SS-SAM-001-2025 le solicitó al Secretario de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, mediante oficio del día 20 de Octubre de 2025, prorrogar y adicionar el **CONTRATO N° SS-SAM-001-2025**, justificando su solicitud de la siguiente manera:

*La solicitud de adición se justifica en los términos que a continuación se exponen, los que para efectos de la prestación de los servicios CRUE*

*El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE, es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencias o desastres.*

*A través de la resolución 1220 de 2010, emitida por el Ministerio de Salud, se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE.*

*Los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias - CRUE, buscan que por parte de las entidades territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, así como la coordinación para la atención de Emergencias o desastres, estandarización de procesos de Referencia y contra referencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos, a través de los procesos de cooperación y articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastre (SNPAD).*





**MODIFICATORIO N° 2 ADICIÓN Y PRORROGA 2 AL CONTRATO N° SS-SAM-001-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACION MANANTIAL DE VIDA**

La resolución 1220 de 2010, señala que el Gobierno departamental debe garantizar de manera directa o a través de convenios o contratos, la organización de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, por tanto, mediante acto administrativo se estableció la resolución 2442 del 27 de octubre de 2010, por medio de la cual se reglamentó el funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de Córdoba, en la misma se señala que el CRUE debe funcionar 24/7, por consiguiente, se hace necesario garantizar la operación a través de la contratación del personal idóneo y la disponibilidad de la herramienta de software que permita dar respuesta al desarrollo de las acciones e integrar los procesos de la Referencia y Contra referencia y demás funciones descritas en la resolución 1220 de 2010 del Ministerio de Salud, por la cual se reglamenta el funcionamiento de los CRUE.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Gobernación de Córdoba no cuenta con el talento humano suficiente de acuerdo a lo establecido en la resolución 1220 de 2010, aunado a esto, la Superintendencia Nacional de Salud, realizó el día 07 de abril del presente año, visita con el objeto de Aplicar Lista de Verificación Rápida (LVR) para el seguimiento a las acciones de mejora implementadas por la entidad territorial tras la visita de inspección y vigilancia llevada a cabo el día 21 de noviembre de 2024, de la cual se suscribió acta por las partes, en la cual se indicaron las fallas detectadas que dieron origen a la formulación de alertas al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, mediante el expediente identificado con el No. **20211500009901000015E** y con aprobación del Plan de Mejoramiento - CRUE Córdoba Referencia: **20239300400736742**.

Por su parte, dentro de las observaciones de seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento, aprobado por el gobierno Departamental, en el último envío, la Superintendencia Nacional de Salud señala, que el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias **CRUE** debe funcionar 24/7, por ello, se hace necesario garantizar la operación a través de la contratación del personal idóneo y la disponibilidad de la herramienta de software que permita dar respuesta al desarrollo de las acciones e integrar los procesos de la Referencia y Contra referencia y demás funciones descritas en la resolución 1220 de 2010 del Ministerio de Salud.

Dichas alertas fueron reiteradas en la visita de seguimiento realizada por la Superintendencia Nacional de Salud en fecha 07 de abril del presente año, alertas que no se han podido subsanar debido a los retrasos que se surten en la gestión del proceso contractual, en especial en la confluencia de una vigencia a otra, lo que viene generando traumatismo en la continuidad de la atención y operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE.

Así las cosas, indico mediante la presente, lo manifestado en acta del 07 de abril de 2025, tal como se indica a continuación:

*“Como resultado de la aplicación de la Lista de Verificación Rápida se generaron las siguientes alertas:*

*La Entidad Territorial no dispone de recursos para la organización, operación y funcionamiento del CRUE.*

*La Entidad Territorial no cuenta con el talento humano requerido para la operación y funcionamiento del CRUE de conformidad con la normatividad vigente.*

*La Entidad Territorial no garantiza la operación y funcionamiento permanente del CRUE (24/7).*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y dada la importancia que representa la operación ininterrumpida del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Córdoba CRUE, dentro de los actores del sistema de salud del departamento de Córdoba y basados en las alertas generadas de manera reiterada por la Superintendencia Nacional de Salud, situación que representa un incumplimiento a lo preceptuado en la resolución 1220 de 2010, con graves consecuencias para la administración departamental*

**Que en el desarrollo de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-SAM-001-2025, este contrato no ha tenido suspensiones ni reinicios y se encuentra vigente hasta el día 03 de Noviembre de 2025, según se estipula en el contrato y en la plataforma Secop II.**

**el contrato vigente se encuentra adicionado y prorrogado hasta el día 03 de noviembre de 2025 correspondiente a un 40%, quedando por adicionar un 10 % de lo permitido por la**





**MODIFICATORIO N° 2 ADICIÓN Y PRORROGA 2 AL CONTRATO N° SS-SAM-001-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACION MANANTIAL DE VIDA**

ley, el cual cubriría el servicio hasta el 18 de noviembre de 2025.

Lo anterior indica, que la operatividad del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, no está garantizada a 31 de diciembre de 2025, porque si hacen la adición del 10% correspondiente a \$69.997.154.15, estaría sin contratación a partir del 19 de noviembre y en caso de no realizarla sería del 4 de noviembre a 31 de diciembre de 2025 la falta de contratación.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la gestión para la prórroga que sería del 04 al 18 de noviembre de 2025 y el nuevo contrato a partir del 19 de noviembre a 31 de diciembre de 2025, para que contemple vigencia futura, permitiendo garantizar la continuidad de la prestación de servicios del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE

Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

Es importante mantener continuidad en la adecuada prestación de servicios del Centro Regular de Urgencias y Emergencias CRUE y evitar interrupciones y contingencias no deseadas (situación acontecida en vigencias anteriores), lo que ha ocasionado repercusiones con la Superintendencia Nacional de Salud y demás entes de control.

Dado que el CRUE cumple una función estratégica en la articulación del sistema de emergencias en el departamento, es indispensable asegurar la prestación ininterrumpida del servicio. Para ello, se requiere contar oportunamente con los recursos que permitan la contratación de la operatividad del CRUE a partir del día siguiente al vencimiento de la adición que resulte del contrato actual.

Que el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del adicional al contrato de prestación de servicios, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. **812** de fecha 29 de Octubre de 2025 por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.(\$69.997.155,00)** El CONTRATISTA, se obliga a ampliar las garantías de que trata el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SS-SAM-001-2025, que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUE-, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, sumada la presente adición, esto es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS M/CTE.(\$69.997.154.15)**

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto aceptan en la plataforma SECOP II el adicional y modificadorio No. 1 del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO No. **SS-SAM-001-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUE-, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Que teniendo en cuenta, para la prestación del servicio y las medidas de atención por la Gobernación de Córdoba dada la importancia que representa la operación ininterrumpida del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Córdoba CRUE, dentro de los actores del sistema de salud del departamento de Córdoba y basados en las alertas generadas de manera reiterada por la Superintendencia Nacional de Salud, el supervisor del contrato solicita adición en tiempo y valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS M/CTE.(\$69.997.154.15)**valor se requiere adicionar al **CONTRATO**





**MODIFICATORIO N° 2 ADICIÓN Y PRORROGA 2 AL CONTRATO N° SS-SAM-001-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACION MANANTIAL DE VIDA**

**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SS-SAM-001-2025** de fecha 01 de abril de 2025, hasta el 18 de noviembre de 2025 y adicionar la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS M/CTE.(\$69.997.154.15)**, amparados en el CDP No **812** de fecha 29 de **OCTUBRE** de 2025

**QUINTA:** Que, teniendo en cuenta lo anterior, por parte del supervisor se consideró fundamentada la solicitud de prórroga y adición de recursos, toda vez que es importante mantener continuidad en la adecuada prestación de servicios del Centro Regular de Urgencias y Emergencias CRUE y evitar interrupciones y contingencias no deseadas (situación acontecida en vigencias anteriores), lo que ha ocasionado repercusiones con la Superintendencia Nacional de Salud y demás entes de control.

**SEXTA:** Que, revisada la ejecución del contrato, la ejecución presupuestal y el desarrollo del mismo por parte del Supervisor, se observa la disponibilidad de recursos del contrato, dado que el CRUE cumple una función estratégica en la articulación del sistema de emergencias en el departamento, es indispensable asegurar la prestación ininterrumpida del servicio por tanto y con el ánimo de darle continuidad al contrato bajo las mismas premisas, se consideró viable realizar la presente prórroga y la adición por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS M/CTE.(\$69.997.154.15)**

**SÉPTIMA:** Que, el supervisor del contrato suscribe **JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, la cual hace parte integral del presente documento que materializa el modificadorio al **CONTRATO N° SS-SAM-001-2025**; por tanto, se prórroga el mismo por **15 (QUINCE)** días, es decir, **HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**; y se adiciona por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$69.997.154.15)**.

**OCTAVA:** Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del adicional que es menester realizar al contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **812** de fecha 29 de octubre de 2025 por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$69.997.154.15)**.

**NOVENA:** Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

En virtud de todo lo anterior, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución estipulado del contrato de la referencia por **15 (QUINCE)** días más. Por tanto, el plazo del **CONTRATO N° SS-SAM- 001-2025** será **HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor estipulado del contrato de la referencia por **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$69.997.154.15)**, Por tanto, el valor total del **CONTRATO N° SS-SAM-001-2025** será de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILTRECIENTOS DOCE PESOS**



**MODIFICATORIO N° 2 ADICIÓN Y PRORROGA 2 AL CONTRATO N° SS-SAM-001-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACION MANANTIAL DE VIDA**

**VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$1.049.957.312.25)**

**CLÁUSULA TERCERA:** El DEPARTAMENTO cancelará el valor de la ADICION Y PRORROGA No. 2 en la forma prevista para el CONTRATO primigenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Autorizar a la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** para que los recursos a la fecha se puedan utilizar conforme a los ítems del presupuesto inicial y los recursos adicionados se puedan utilizar conforme a establecido. en la JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las obligaciones económicas derivadas del presente adicional serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 812 de fecha 29 de Octubre de 2025 por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$69.997.155,00)**

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS - EI CONTRATISTA,** se obliga a ampliar las vigencias y cuantías de las garantías de que trata el CONTRATO N° SS-SAM-001-2025.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificadorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo en la Plataforma Secop II.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS:** Todas las cláusulas y párrafos del CONTRATO N° SS-SAM-001-2025, que no sean afectadas por este MODIFICATORIO N° 2 adición y prorroga 2, continúan vigentes.

| ELABORADO POR:                             | REVISIÓN JURÍDICA:                             | APROBADO POR:                                     |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla       | Nombre: Guillermo José Álvarez Alí             | Nombre: Vanessa Hodeg Peña                        |
| Cargo: Abogado Contratista DAC             | Cargo: Director Administrativo de Contratación | Cargo: Secretaria General Delegada para contratar |
| Firma: <i>José Daniel De Hoyos Padilla</i> | Firma: <i>Guillermo José Álvarez Alí</i>       | Firma: <i>Vanessa Hodeg Peña</i>                  |